



RESOLUCIÓN NÚMERO **487 DE**

(**15 de agosto de 2025**)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO PARA CONTRATAR CON EL ICONTEC EL SERVICIO DE
AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO BAJO LAS NORMAS ISO 9001:2015, ISO/IEC
27001:2022 E ISO 14001:2015.**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL**

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es una entidad pública adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es “ofrecer programas y servicios educativos integrales, articulando los niveles: técnico, tecnológico, profesional y posgrado, para personas éticas, emprendedoras, competentes e innovadoras que lideran el desarrollo de Colombia”.

Que, la Institución, creada por Decreto 146 de 1905, reorganizada como Establecimiento Público por el Decreto 758 de 1988, y modificado su carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por las resoluciones 7772 de 2006 y 2779 de 2007, tomando el nombre de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un establecimiento público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional. La Institución tiene como principal actividad la prestación del servicio público de educación básica, media y superior.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 902 del 8 de mayo de 2013, son funciones de la Oficina Asesora de Planeación entre otras, las siguientes:

1. Diseñar y coordinar el proceso de planeación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en los aspectos técnicos, económicos y administrativos.
2. Asesorar al Rector en la formulación, orientación, coordinación, control y evaluación de planes, programas y proyectos, de acuerdo con el plan nacional de desarrollo y los componentes sociales, económicos, culturales, científicos y tecnológicos del sistema de educación superior del país.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

3. Asesorar, coordinar y asistir a todas las dependencias en el diseño, formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos de la Escuela.
4. Realizar seguimiento a la gestión y resultados de la Escuela y llevar las estadísticas e indicadores, reportando periódicamente dicha información a la Rectoría y a otras entidades de la administración pública.
5. Brindar apoyo a la Rectoría y a las demás dependencias de la Institución en la formulación de los proyectos de inversión y realizar el seguimiento y evaluación a su ejecución.
6. Preparar los planes y programas de desarrollo de la Institución y elaborar el anteproyecto de presupuesto en cada vigencia fiscal, atendiendo a las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación.
7. Programar las modificaciones al presupuesto de inversión y darles el trámite correspondiente.
8. Preparar los informes de gestión y de rendición de cuentas de la Institución y coordinar las audiencias públicas, así como asistir y supervisar la elaboración de los informes de gestión que las demás dependencias deben presentar al Rector y a los organismos competentes.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere mantener y establecer sus procesos administrativos siguiendo los lineamientos de los diferentes entes que regulan el sector público y los avances en la gestión institucional.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, (MIPG), a través del cual busca mejorar la gestión de las entidades públicas en términos de calidad e integridad del servicio para generar valor público desde la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las actividades institucionales. Esto implica un rediseño y reorientación de los planes de trabajo al interior de las entidades, así como asegurar la comunicación de los cambios y el cumplimiento de los propósitos de dicho modelo.

Que, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en conjunto con los distintos actores del sistema educación superior, evidenció la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos aseguramiento de la calidad para responder a las exigencias de la calidad de la educación superior en un contexto local, regional y global. A partir de lo anterior, el Consejo Directivo según el acuerdo No. 015 del 24 de julio de 2024 aprobó la política del Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad de la Escuela (SIACET), la cual tiene como objetivo “Establecer lineamientos y estrategias del SIACET (Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad de la Escuela Tecnológica) que permitan optimizar y coordinar de manera eficiente todos los procesos y recursos institucionales para alcanzar la excelencia académica y administrativa, garantizando la mejora continua y el cumplimiento de los estándares de calidad a nivel institucional y en cada uno de los programas ofrecidos, promoviendo la cultura de la autoevaluación y la autorregulación”.

Que, conforme a lo anterior La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, requiere que durante la vigencia 2025 se realice la auditoría de seguimiento para verificar el cumplimiento de requisitos y mantener las respectivas certificaciones en los sistemas de gestión de calidad, seguridad de la información y ambiental bajo las normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 14001:2015 respectivamente. Así mismo, y teniendo en cuenta que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una entidad educativa y que es recomendable que la entidad realice el proceso de certificación en la norma ISO 21001:2019 la cual está enfocada en el Sistema de Gestión para organizaciones educativas (SGOE) y evaluar el grado de cumplimiento de los requisitos de los estudiantes y otros beneficiarios, así como de otras partes interesadas pertinentes; se hace necesario que los líderes de los procesos tengan conocimiento de dicha norma para poder cumplir con los lineamientos establecidos y se realicen los ajustes pertinentes.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, las normas de calidad tienen como requisito indispensable la mejora continua, para lograr esta mejora, es necesario que se realicen auditorías periódicas, estas son adelantadas de manera interna y externa.

Que, la institución de manera externa ha adelantado procesos y se encuentra certificada en las siguientes normas de calidad:

- ✓ NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO 9001:2015
- ✓ NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO 27001:2022
- ✓ NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-ISO 14001:2015

Que, la implementación de estas normas en la Institución ha permitido proporcionar servicios que satisfacen las necesidades de las partes interesadas, facilitando oportunidades para mejorar la satisfacción la cual se puede evidenciar en los resultados de las encuestas de satisfacción, abordar los riesgos y oportunidades asociados al contexto y objetivos institucionales; al igual que, preservar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información mediante la aplicación de un proceso de gestión del riesgo; brindando confianza a las partes interesadas acerca de que los riesgos son gestionados adecuadamente. Así mismo, la protección del medio ambiente, mediante la prevención o mitigación de impactos ambientales adversos, el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos. En ese sentido, en el mes de octubre de 2024 se adelantó la auditoría de seguimiento bajo las normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 14001:2015 (incluyendo la transición de la 27001 de su versión 2023 a 2022) teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Institucional tenía como principio orientador la Consolidación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante una Cultura Académica que contribuya con un Nuevo Contrato Institucional, Social y Ambiental, teniendo como objetivo estratégico 10 “Establecer un nuevo acuerdo ambiental mediante una política institucional ambiental y la cátedra institucional en la ETITC

Que, para lograr el objetivo, la institución adelantó un estudio para establecer cuales compañías del mercado prestaban el servicio para la realización de las auditorías externas con el fin de obtener las certificaciones requeridas. Luego de conocer el mercado de las empresas que podrían apoyar este proceso, la ETITC determinó que las condiciones ofrecidas por la empresa ICONTEC se ajustaban a los requerimientos particulares que requería la institución, para obtener un mejor COSTO-BENEFICIO.

Que, a partir de lo anterior se adelantó el trámite de afiliación a ICONTEC lo que le permite a la institución lograr descuentos en todos los servicios que allí se ofrecen, entre los que se encuentran, capacitaciones generales, preauditorías, auditorías de otorgamiento y seguimiento, adquisición de material, participar en capacitaciones virtuales gratuitas por ser afiliados.

Que, ICONTEC es una entidad reconocida a nivel mundial en materia de normas técnicas, implementación de estas y certificación de entidades públicas y privadas. La entidad ha venido trabajando en estos procesos desde el año 2013, cuando se inició la tarea de organizar y estructurar los procesos y procedimientos en sus procesos estratégicos, misionales de evaluación y de apoyo, todo este proceso se adelantó con el propósito de lograr las certificaciones, en cumplimiento a la norma NTCP1000 la cuál fue implementada por el gobierno nacional y era de obligatorio cumplimiento por entidades públicas.

Que, actualmente la entidad se encuentra afiliada a ICONTEC, y accede a todos esos beneficios, por otra parte, las normas de calidad tienen como requisito indispensable la mejora continua y para lograr esta mejora es necesario que se realicen auditorías periódicas adelantadas de manera interna y externa.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la empresa ICONTEC cuenta con una reconocida trayectoria de más de seis décadas en el desarrollo, implementación y evaluación de normas técnicas, procesos de certificación y auditorías en distintos

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

sectores económicos, tanto a nivel nacional como internacional. Su experiencia ha sido ampliamente validada mediante la ejecución de contratos con entidades públicas y privadas, lo que demuestra su conocimiento profundo del marco normativo aplicable, incluidos los estándares internacionales de calidad, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, entre otros. ICONTEC dispone de un equipo técnico altamente calificado, conformado por profesionales especializados y auditores certificados, que cuentan con experiencia específica en procesos de verificación del cumplimiento normativo, diagnóstico organizacional y mejora continua. Asimismo, la organización está acreditada por organismos nacionales e internacionales, lo cual garantiza que sus servicios cumplen con rigurosos criterios de calidad y objetividad.

Que, por lo anterior y teniendo en cuenta lo beneficios y/o servicios exclusivos que ofrece en este caso **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, - ICONTEC** con las especificaciones técnicas que se ajusten a la necesidad de la entidad, y en consideración a que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio, resulta más favorable, para **La Escuela tecnológica Instituto Técnico Central**, se adelantará la presente contratación mediante la modalidad de Contratación Directa, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, letra g, y en aplicación del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8.

La Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” no modificó el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la definición del contrato de prestación de servicios y el Decreto 1068 del 2015. En este sentido, la modalidad de contratación directa solamente procede en los casos que señale la Ley, siendo estos de naturaleza restrictiva, no pudiéndose hacerse extensiva a hipótesis no contempladas en la disposición legal. Así lo establece el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (. . .) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos. h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Para concluir el Decreto 1068 del 2015 en su artículo 2.8.4.4.5 menciona: (...)**ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.”(...).

Por lo cual los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Una vez mencionado lo anterior La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se encuentra plenamente facultada para contratar directamente con esta entidad, sin necesidad de acudir a un proceso de selección abierta, en virtud de la normativa vigente en materia de contratación pública.

Así las cosas y, teniendo en cuenta el histórico de contratos además de los beneficios en los servicios, **la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC** identificada con numero de **NIT: 860012336 -1**, de lo cual, se dejó constancia en los documentos precontractuales los cuales se anexarán al presente proceso como documentos adjuntos.

Para llevar a cabo el objeto contractual que aquí se propone, **la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** requiere contratar una empresa reconocida en el mercado que cuente con todos los requerimientos solicitados desde el área de Planeación y con ellos poder llevar a cabo las auditoría de seguimiento bajo las normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 14001:2015 (incluyendo la transición de la 27001 de su versión 2023 a 2022), es por ello que la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC** identificada con numero de **NIT: 860012336 -1** cuenta con la experiencia idónea para ejecutar el objeto contractual.

Una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS** identificada con numero de **NIT: 860012336 -1**, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo- beneficio.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para **la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** suscribir un contrato de **“CONTRATAR CON EL ICONTEC EL SERVICIO DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO BAJO LAS NORMAS ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 E ISO 14001:2015”** con la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS** identificada con numero de **NIT: 860012336 -1**, en la modalidad de contratación directa.

Que, **la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** y la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS** identificada con numero de **NIT: 860012336 -1**, Contrato de **“CONTRATAR CON EL**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ICONTEC EL SERVICIO DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO BAJO LAS NORMAS ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 E ISO 14001:2015”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$16.442.230.00)** que incluye todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen.

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 19725 de 2025.**

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato y hasta el quince (15) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL RECTOR,


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó:
Vanessa Alejandra Mondragón Arévalo - Profesional Especializada de contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---